

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
Y EL INSTITUTO CERVANTES
EN EL ÁMBITO CULTURAL**

En Madrid, a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

D.^a Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir Protocolos en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y D. Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente protocolo general de actuación en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, y con NIF Q-2812007 I; en adelante, también denominado "el IC".

En adelante, denominados conjuntamente "los signatarios".



Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España* tiene como fines esenciales:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su ley de creación, tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.3 de la Ley 2/2014, de Acción y Servicio Exterior del Estado, la acción exterior en materia de cultura facilitará la defensa, promoción y difusión de las lenguas y culturas del Estado español, en el marco previsto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.



Que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cervantes cuenta con una amplia red de centros en el exterior, teniendo presencia en los cinco continentes.

Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.

- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA. -

La BNE y el Instituto Cervantes podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura, así como para la promoción de la lengua española y del resto de lenguas cooficiales del Estado español, especialmente, en las siguientes áreas:

- El fomento, el conocimiento y la difusión del patrimonio bibliográfico español y las lenguas y culturas españolas.
- La presencia de contenidos digitales de la BNE y del Instituto Cervantes en sus respectivas páginas Web institucionales.
- El desarrollo de actividades pedagógicas conjuntas destinadas a apoyar el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental y la difusión de la lengua española a través de distintas fórmulas.
- La celebración de exposiciones presenciales y virtuales, cuyo contenido tenga relación con la celebración de efemérides, con las colecciones de la BNE así como con las líneas de programación cultural del Instituto Cervantes. Cada exposición será objeto de un convenio de colaboración específico en el caso de que hubiera gastos asociados.
- La colaboración en la creación y difusión de colecciones digitales a partir de los recursos de la BNE y del Instituto Cervantes, particularmente de libros de autores y autoras españolas en formato electrónico.
- La creación de proyectos de conocimiento compartido a través de la plataforma ComunidadBNE en relación con las lenguas y culturas de España, dirigidos a docentes, estudiantes y usuarios del Instituto Cervantes.
- La investigación en torno a la lengua española mediante el uso de diferentes tecnologías aplicadas al estudio del lenguaje.
- El desarrollo de Jornadas profesionales y actividades culturales de interés para ambas instituciones.
- Cualquier otra actuación encaminada a la consecución de los objetivos del Protocolo



TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. -

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA. -

La BNE y el IC podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, y hacer constar en las correspondientes páginas webs y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.



SEXTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.



El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándolo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA. -

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo con lo anterior, se podrá reunir una Comisión de seguimiento para proponer la celebración de Convenios para la realización de actuaciones que comporten compromisos jurídicos para las partes y la elaboración del correspondiente Convenio, para velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este Protocolo y para resolver los problemas de interpretación e impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por los signatarios.

La Comisión, de composición paritaria, podrá reunirse cuando así lo solicite alguno de los signatarios y estará integrada por dos representantes del IC y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la BNE:
 - El Director Técnico o persona que designe y
 - El Director Cultural o persona que designe.

- En representación del IC:
 - La Directora de Cultura o persona que designe y
 - La Directora de Tecnologías y Contenidos Digitales o persona que designe.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo general, por duplicado, en la fecha y lugar al principio indicado.

POR LA BNE



ANALIA SANTOS ARAMBURO

Ana María Santos Aramburo

POR EL INSTITUTO CERVANTES



Luis Manuel García Montero

Luis Manuel García Montero